

**SEGUNDA AUDIENCIA**  
**25 de Abril de 2008**  
Postura sobre la Constitucionalidad

**Lic. Marta Lamas**  
Directora de la revista Debate Feminista

Comenzó su alocución señalando algunas consideraciones respecto de lo que, en su opinión, significa la maternidad para la mayoría de las mujeres; posteriormente, se expresó en relación a las consecuencias de obligar a llevar a buen término un embarazo no deseado.

En ese sentido, estimó que el anhelo vehemente de tener hijos y la determinación rotunda de no tenerlos parten de la misma premisa: el deseo femenino es sustancial en la experiencia de la maternidad.

Afirmó que el obligar a las mujeres a llevar el embarazo a término constituye un grave problema de justicia social y un asunto de salud pública, toda vez que las mujeres sin recursos económicos suficientes acuden a la clandestinidad para practicarse un aborto, mientras que aquellas mujeres que cuentan con recursos económicos acuden a hospitales privados bien equipados a realizarse abortos ilegales.

Manifestó que el derecho al aborto se encuentra vinculado a la reivindicación democrática y moderna de la autodeterminación personal, y añadió que es necesario implementar una reglamentación sanitaria para la práctica del aborto.

Observó que en la Ciudad de México, la anterior penalización del aborto impedía el acceso a abortos seguros, ponía en situación de riesgo a quienes recurrían a abortos ilegales y forzaba a las mujeres a proseguir con embarazos no deseados.

Consideró que la despenalización del aborto aprobada en el Distrito Federal ofrece una base de justicia igualitaria a todas las mujeres de la entidad; la libertad de las mujeres halla una expresión en la libertad para elegir la maternidad o recurrir a la interrupción del embarazo.

En ese sentido, señaló que las reformas aprobadas en el Distrito Federal respecto del aborto, fortalecen el principio de libertad y tienden al respeto hacia las mujeres que deciden no abortar; su constitucionalidad radica en que han sido expedidas por un órgano legislativo cuyos integrantes han sido electos democráticamente.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.